



PREPA "LAZARO CARDENAS"

DIRECCION GENERAL DEL BACHILLERATO
ESCUELA PREPARATORIA FEDERAL POR COOPERACION
"LAZARO CARDENAS"
C.C.T. 265BC2010W
CANANEA SONORA

REGLAMENTO ESCOLAR



MARCO LEGAL

Artículo 3° de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, estados y municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

PREFECO

Las Preparatorias Federales Por Cooperación (PREFECO) Son instituciones educativas que imparten bachillerato general cuya organización, operación y funcionamiento administrativo está a cargo de una asociación civil legalmente constituida y responsable de prestar el servicio educativo; con la particularidad de que los asociados son los padres de familia o tutores de los alumnos inscritos.

Las preparatorias federales por cooperación aplican las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje autorizados por la Secretaría de Educación Pública.



Capítulo 1 Inscripción

Artículo 1. La inscripción estará sujeta a la programación y disponibilidad de espacio que se tenga en el plantel.

Artículo 2. Los requisitos para que un aspirante a alumno se inscriba son

- I. Solicitud de inscripción en el formato establecido por el Plantel.
- II. Original y copia del Acta de Nacimiento. En caso de ser extranjero: original y copia del documento migratorio vigente.
- III. Original y copia de certificado de secundaria
- IV. Dos Copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- V. Dos fotografías tamaño infantil.
- VI. Si el alumno es extranjero deberá contar con revalidación de estudios de secundaria emitido por la autoridad educativa mexicana competente
- VII. Dictamen de equivalencia de estudios si el alumno procede de otro plantel de educación media superior en los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. Dictamen de revalidación de estudios si el alumno procede de otro plantel de educación media superior en el extranjero.

Artículo 3. Control escolar asignará el grupo correspondiente al alumno y este no tendrá la oportunidad de hacer cambios al menos que cuente con una justificación viable.

Artículo 4. Una vez que se concrete la inscripción, Control Escolar emitirá un comprobante de inscripción al alumno y le asignará un número de matrícula único que lo identificará durante toda su estancia en el plantel.

Artículo 5. Control Escolar validará y conservará los documentos originales presentados por los aspirantes por el lapso en el que el alumno permanezca inscrito en el plantel.



Artículo 6. Todo aspirante que desee llevar a cabo el proceso de inscripción deberá estar sujeto al calendario con las fechas establecidas, pasado este lapso se cuenta con un periodo de 15 días hábiles para llevar a cabo dicho proceso.

Capítulo 2 Reinscripción

Artículo 7. La reinscripción del alumno deberá realizarse en las fechas establecidas en el Calendario Escolar de la Institución.

I.- En caso de excepción debidamente justificado, el alumno tendrá un máximo de siete días hábiles contados a partir del inicio de clases para reinscribirse.

Artículo 8. Los requisitos para que un alumno se reinscriba son:

- I. Solicitud de reinscripción en el formato establecido por el plantel.
- II. No adeudar más de tres materias del mapa curricular y/o más de dos cocurriculares, considerando tanto el último semestre cursado, como los anteriores a éste.
- III. Dos fotografías tamaño infantil

Capítulo 3 Bajas de alumnos

Artículo 9. La baja de un alumno puede ser por petición de éste o de quien ejerce la patria potestad o tutela del mismo, en caso de ser menor de edad o por efectos de la aplicación de una sanción.

Artículo 10. La baja temporal de un alumno, se otorga:

- I. A solicitud del alumno o de quien ejerce la patria potestad o tutela del mismo, en caso de ser menor de edad, dicha petición deberá presentarse en la ventanilla de servicios escolares del plantel.
- II. Cuando el área de prefectura o la dirección del Plantel dictamine que el alumno incurrió en conductas inadecuadas o en actos de indisciplina en el



Plantel o fuera del mismo donde esté realizando cualquier actividad relacionada con su formación y que esté bajo la responsabilidad del Plantel, se aplica por un periodo que se determinara según sea el caso.

Capítulo 4

Derechos y Obligaciones de los alumnos

Artículo 11. Una vez concretada la inscripción, el alumno adquiere los siguientes derechos y obligaciones:

A. Derechos

- I. Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus reglamentos correlativos; así como los Lineamientos de Protección de Datos Personales;
- II. Recibir de parte de las Autoridades, de los Docentes, del Personal Administrativo y de Servicios del Plantel, así como de sus propios compañeros; un trato justo, digno y de respeto;
- III. A conocer el plan y programas de estudio, forma de evaluación, acreditación y regularización; así como los recursos académicos y materiales educativos requeridos para el proceso enseñanza-aprendizaje del cual es sujeto;
- IV. A que se cumpla en tiempo y forma el plan de estudios vigente de la carrera en que se encuentra inscrito;
- V. A ingresar a talleres y laboratorios en los horarios determinados, de acuerdo con los requisitos establecidos por el plantel;
- VI. A hacer uso del servicio de biblioteca del plantel en el cual se encuentra inscrito, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Plantel para tal efecto;
- VII. A hacer uso del equipo, instalaciones, herramientas y materiales destinados a la realización de las prácticas en laboratorios y talleres;
- VIII. A recibir de manera personal, de acuerdo con la programación y medios establecidos para ello, información acerca de los resultados de su evaluación;



IX. A elegir o ser electo como representante de grupo.

B. Obligaciones

- I. Identificarse con la credencial oficial expedida por las autoridades del Plantel y portarla durante su estancia en éste, así como mostrarla en el momento en el que se le requiera.
- II. Portar uniforme escolar

Hombres

- Pantalón negro tipo dickies rectos, no mezclilla, no skinny (entubados)
- Camisa blanca manga larga en invierno y corta en verano (no remangar las mangas).
- Calzado totalmente negro.
- Credencial escolar.

Mujeres

- Jumper oficial de la institución, color negro, en la temporada primavera, verano y otoño.
- Pantalón negro tipo dickies rectos, no mezclilla, no skinny (entubados)
- Camisa blanca manga larga en invierno y manga corta en verano (no remangar las mangas).
- Calceta color blanca
- Calzado totalmente negro
- Credencial escolar

- III. Asistir puntualmente a todas sus clases, laboratorios, talleres, prácticas, programas de desarrollo integral del estudiante, en el lugar y a la hora previamente establecida, supeditándose al registro y control que existen para tal efecto.
- IV. Comportarse de manera respetuosa y con honestidad dentro del Plantel, con las autoridades y personal del Plantel, docente, compañeros, demás personal y sociedad en general.
- V. Participar en los programas de apoyo a la comunidad y de protección civil, cuando se le solicite.
- VI. Acatar la sanción que se le aplique por haber incurrido en alguna infracción
- VII. Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y protección civil o higiénicas, dictadas por el Plantel con el fin de preservar su salud o su seguridad



- VIII. Cumplir con los mecanismos, medios o formas en el que se le evaluarán las competencias
- IX. Cumplir con las obligaciones que señala el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables

Capítulo 5

Disposiciones para el uso del aula

I.- EL ALUMNO PODRÁ HACER USO DEL TELÉFONO CELULAR, SI EL DOCENTE LO REQUIERE PARA ALGUNA ACTIVIDAD DE LA CLASE.

II.-SI EL DOCENTE RETIRA EL TELÉFONO CELULAR O CUALQUIER OTRO OBJETO AL ALUMNO, ESTE DEBERÁ ENTREGARLO AL RESPONSABLE DE CONTROL ESCOLAR, QUIEN LO RETENDRÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

-PRIMERA OCASIÓN EN RETENCIÓN. - EL CELULAR O CUALQUIER OTRO OBJETO SE RETIENE POR UN DÍA HÁBIL ,Y SE ENTREGA A LAS 8:00 P.M.

-SEGUNDA OCASIÓN EN RETENCIÓN. - EL CELULAR O CUALQUIER OTRO OBJETO SE RETIENE POR DOS DÍAS HÁBILES ,Y SE ENTREGA A LAS 8:00 P.M

-TERCERA OCASIÓN EN RETENCIÓN. - PARA QUE EL ALUMNO PUEDA RECIBIR EL TELÉFONO CELULAR O CUALQUIER OTRO OBJETO RETENIDO, DEBERÁ ACUDIR A CONTROL ESCOLAR ACOMPAÑADO CON EL PADRE DE FAMILIA O TUTOR EN UN DÍA HÁBIL.

III.-EL ALUMNO PODRÁ INGERIR ALIMENTOS Y/O BEBIDAS DENTRO DEL AULA SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE ALGÚN "CONVIVIO" AUTORIZADO POR DIRECCIÓN.

IV.-EL PRIMER TOQUE CORTO DE SALIDA A LAS 07:55, SERÁ PARA QUE TODO EL ALUMNADO ACOMODE SUS BUTACAS Y LIMPIE EL ESPACIO QUE OCUPA. ELPRIMER TOQUE LARGO SERÁ PARA LA SALIDA DE LOS ALUMNOS DE PRIMER AÑO, EL SEGUNDO TOQUE LARGO SERÁ PARA LOS ALUMNOS DE SEGUNDO AÑO, Y EL TERCER TOQUE LARGO PARA LOS ALUMNOS DE TERCER AÑO.

V.- EL ALUMNO DEBERA FIRMAR LA CARTA EN LA CUAL SE COMPROMETE A CUIDAR SU MESABANCO, INDICANDO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDE.

VI.-EL ALUMNO DEBERÁ OCUPAR EL MESABANCO CUYO NÚMERO CORRESPONDA AL NÚMERO DE LISTA. SE PODRÁ REALIZAR CAMBIO DE LUGAR, PERO DE MESABANCO NO.

VII.-LA PERSONA QUE PODRÁ REALIZAR LOS CAMBIOS DE LUGAR, SERÁ EL ASESOR DE GRUPO.



Capítulo 6 Infracciones

Artículo 12. Se consideran infracciones no graves, las siguientes:

- I. No portar el uniforme escolar.
- II. Incumplimiento a las reglas de convivencia establecidas por la Dirección del Plantel en acuerdo por escrito con padres de familia;
- III. Incurrir en conductas inadecuadas o en actos de indisciplina en el Plantel o fuera del mismo, donde esté realizando cualquier actividad relacionada con su formación y que esté bajo la responsabilidad del Plantel
- IV. Copiar en cualquier proceso de evaluación individualizada del aprendizaje o reproducir trabajos o información de otros alumnos, para presentarlos como propios en sus evaluaciones.

Artículo 13. Se consideran infracciones graves, las siguientes:

- I. Faltar al respeto a cualquiera de los integrantes de la comunidad del plantel
- II. Suplantar a cualquier autoridad del Plantel o algún otro alumno
- III. Portar, usar o vender armas de fuego, blancas u otras de cualquier tipo
- IV. Sustraer sin autorización por escrito, información, documentación, herramientas, materiales o equipo del Plantel;
- V. Ingerir, portar, distribuir, vender y/o comprar dentro del Plantel o su área de influencia, bebidas alcohólicas, drogas, o cualquier tipo de sustancia adictiva prohibida; o en su caso ingresar al plantel bajo los efectos de sustancias adictivas o en estado de ebriedad.



Presentarse en estado de ebriedad o ingerir bebidas alcohólicas dentro y fuera de la escuela, considerando un perímetro de 100 metros alrededor de la misma.

VI. Apoderarse de las instalaciones o realizar cualquier tipo de acto que altere el funcionamiento del plantel;

VII. Agredir física o verbalmente, así como a través de impresos en medios físicos o electrónicos como las redes sociales, a cualquier integrante de la comunidad del plantel o a otro que tenga relación con éste;

VIII. Dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura y equipamiento del Plantel;

IX. Falsificar, sustraer o alterar documentación oficial así como realizar cualquier acto fraudulento con ésta;

X. Apoderarse de cuentas y/o contraseñas asignadas a servidores públicos y Docentes del plantel, para acceso a los sistemas informáticos oficiales del

XI. Cometer algún delito en las instalaciones del plantel o área de influencia del mismo.

XII. Difundir videos, fotografías y/o escritos de manera física o virtual que dañen la imagen del plantel o de sus integrantes

XIII.- que los alumnos de un grupo en su totalidad o la mayoría falten colectivamente a clases o se auto-otorguen un día antes o después de algún día inhábil "puente" ocasionara sanción, la cual se determinara en dirección.



Capítulo 7

Asistencia y puntualidad

Artículo 14. Todo el alumnado tendrá que tener 80% de asistencia para poder presentar cualquier evaluación de tipo parcial y/o semestral.

Artículo 15. El acumulo de tres retardos es igual a una inasistencia.

Artículo 16. El alumno deberá llegar puntualmente a todas sus clases, caso contrario tendrá oportunidad de entrar cinco minutos después de haber comenzado la hora de clase si el docente acepta y con un retardo.

Artículo 17.-Se considerará una tolerancia máxima de 10 minutos a la hora de entrada a la institución de acuerdo a su horario. Posterior a los 10 minutos de tolerancia los alumnos ingresaran a la biblioteca para incorporarse a la siguiente hora a sus clases, generando un reporte en su expediente. Si el alumno llega una hora más tarde de su horario habitual, ya no se le permitirá la entrada la institución por ese día.

Artículo 18. Si el alumno por razones externas a la dirección de la institución se queda fuera de su grupo en horas de clase, prefectura o dirección tendrá la obligación de sancionar a este alumno con una amonestación según el **CAPITULO 7, ARTÍCULO 15** de este reglamento, o será decisión del encargado en turno ingresar al alumno al grupo con doble falta.

Artículo 19. El alumno debe respetar el horario que se le asignó el primer día de clase e ingresar al plantel a la hora establecida, si el alumno no ingresa al plantel a la hora establecida por la dirección, este ya no tendrá derecho de entrar por el resto del día al menos se trate de causas justificadas según el **CAPITULO 6, ARTÍCULO 20** de este reglamento.

Artículo 20. Las causas a justificar inasistencias o retardos son las siguientes:

I.-Que el alumno se encuentre enfermo o cuente con cita médica. (Se deberá presentar ante prefectura comprobante para poder justificar)

II.- Fallecimiento de algún familiar cercano del alumno.

III.-Cualquier circunstancia que la dirección considere factible como para justificar.



ARTICULO 21.- Las autoridades competentes a parte de la dirección para la expedición de justificantes son:

1. Prefectura
2. Control escolar
3. Planeación y coordinación

Capítulo 8 Sanciones

Artículo 22. Las sanciones impuestas al alumno que infrinja las disposiciones establecidas en el presente Reglamento así como en la normatividad institucional vigente, son las siguientes:

- I. Amonestación escrita (reportes de conducta y/o citatorios para padres de familia o tutor);
- II. Suspensión temporal; y
- VI. Baja definitiva por motivos de conducta

Artículo 23. Se aplicará amonestación escritas cuando el alumno incurra en las infracciones establecidas en el Artículo 12 o aquellas que a juicio del Director del Plantel considere como faltas no graves al no provocar daño o alteración del orden, la misma deberá regresarse firmada por el padre de familia o tutor en un plazo máximo de cinco días naturales.

I.-cuando el alumno adquiriera tres o más amonestaciones escritas, será suspendido de manera temporal.

El tiempo de suspensión lo determinara la dirección del plantel.

Artículo 24.- Cuando algún grupo o alumno del plantel deteriore o dañe el inmobiliario o mobiliario de la institución, la dirección determinara si la sanción es la suspensión o trabajo de reparación y/o limpieza general en un horario extra clase.



Artículo 25.- se suspenderá al alumno en caso de que este incurra a las faltas graves establecidas en este reglamento, o faltas no graves según el criterio de la dirección.

Capítulo 9

Eventos culturales y actividades para recaudamiento de fondos

Artículo 26. El alumno deberá ser participe en todo evento cultural que la institución educativa organice.

Artículo 27. El alumno deberá participar en actividades para recaudar fondos como lo es la rifa anual organizada por la asociación de padres de familia y la dirección del plantel.

FECHA DE ELABORACION.- 30 DE OCTUBRE DEL 2014

1RA-ACTUALIZACION.- 19 DE NOVIEMBRE DEL 2014

2DA-ACTUALIZACION-30/04/2015

3RA.-ACTUALIZACION.- 13/01/2017